



MINISTERIO DE HACIENDA

Hora: 13:49
Recibido el: 22 MAR 2023
Por: [Firma]

San Salvador, 21 de marzo de 2023.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que **autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el préstamo que suscriba el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).** El financiamiento en cuestión se destinará para financiar la operación denominada "Programa de Acceso al Crédito para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa". Y es que el Gobierno de la República de El Salvador tiene como propósito apoyar el crecimiento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en El Salvador (MIPYME), a través del financiamiento de las líneas de segundo piso del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), a efecto de promover la expansión del acceso a crédito productivo de mediano y largo plazo de las MIPYME. En virtud de lo dicho, BANDESAL ha gestionado con el BID un Contrato de Préstamo por el monto de hasta US\$100,000.000.00, destinados a financiar la antedicha operación; siendo necesario que para el otorgamiento del aludido Préstamo se cuente con la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, lo que es requerido por el BID; por lo cual es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda el que otorgue la garantía correspondiente para tal préstamo; constituyendo todo ello el propósito que se persigue con la presentación del aludido proyecto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Firma: _____

[Firma manuscrita]
José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 17 de marzo de 2023.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo que **autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el préstamo que suscriba el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).** El financiamiento en cuestión se destinará para financiar la operación denominada “Programa de Acceso al Crédito para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”. Y es que el Gobierno de la República de El Salvador tiene como propósito apoyar el crecimiento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en El Salvador (MIPYME), a través del financiamiento de las líneas de segundo piso del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), a efecto de promover la expansión del acceso a crédito productivo de mediano y largo plazo de las MIPYME. En virtud de lo dicho, BANDESAL ha gestionado con el BID un Contrato de Préstamo por el monto de hasta US\$100,000.000.00, destinados a financiar la antedicha operación; siendo necesario que para el otorgamiento del aludido Préstamo se cuente con la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, lo que es requerido por el BID; por lo cual es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda el que otorgue la garantía correspondiente para tal préstamo; constituyendo todo ello el propósito que se persigue con la presentación del aludido proyecto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

21 MAR 2023
01:05 pm

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de apoyar el crecimiento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en El Salvador (MIPYME), mediante el financiamiento de las líneas de segundo piso del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), a fin de promover la expansión del acceso a crédito productivo de mediano y largo plazo de las MIPYME;
- II. Que para la consecución de lo anterior, el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), que serán destinados para financiar la operación denominada “Programa de Acceso al Crédito para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”;
- III. Que para el otorgamiento del préstamo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), requiere la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador; por lo que es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgue la garantía correspondiente para dicho préstamo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Facúltase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el préstamo que suscriba el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- | | | |
|-----------------------------|---|---|
| MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO | : | Hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00). |
| PLAZO DEL PRÉSTAMO | : | Hasta veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo. |

- CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN** : La primera cuota de amortización se pagará en sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última, a más tardar, en la fecha final del plazo del préstamo. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del préstamo.
- INTERESES** : Se aplicará una Tasa de Referencia más el margen aplicable para préstamos de Capital Ordinario; con opción de conversión a una tasa fija de interés o cualquier otra opción disponible de conversión de tasa de interés. Se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.
- COMISIÓN DE CRÉDITO** : Se pagará una Comisión sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje que será establecido por el BID periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros para préstamos de Capital Ordinario sin que, en ningún caso, pueda exceder el 0.75% por año. Dicha Comisión empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.
- DESTINO** : Financiar la operación denominada “Programa de Acceso al Crédito para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

Art. 2.- El compromiso contraído de conformidad con el anterior artículo, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...